

ES CALIDAD
 1884
 17 de Julio 1889

Ferro-carril del Norte

Dirección de Hernani a Renteria.

Expropiaciones.

M. Mariano José de Lascurain, Director de caminos de esta Provincia de Guipuzcoa, nombrado por la Sociedad de Crédito Mobiliario-Español y por la Junta de la Casa-Misericordia de la villa de Azpeitia, para practicar la medición y regulación de los terrenos que a la citada se le ha de ocupar con motivo de la construcción del ferro-carril del Norte en los pertenecidos de su casería denominada Uchaurrondo aundia, radicante en jurisdicción del pueblo de Alza, declara haber verificado aquellas operaciones resultando que el justo valor en tasación de la porción de terreno de que se expropia a la citada casería la superficie que mide y los perjuicios que en todo concepto se irrogan, gradúa en la forma siguiente:

156,84	Áreas de terreno-vega de 1.ª calidad, designado con el núm.º 1.º en el plano parcelario de dicha jurisdicción del pueblo de Alza, se regulan a 2957.ª área, con inclusión del valor de los pies de muros que se ocupan cuyo material y leña quedará a beneficio de la propietaria.	16.767,30 ¹⁰
	Por los daños y perjuicios que se sufriran a la propiedad restante con el demuebramiento y división de sus terrenos.	2.012,00
156,80	Metros lineales de cerramientos que se aborran a la propietaria para que a su satisfacción y coste pueda ejecutarlos por el borde superior del camino lateral que se ha de establecer para la servidumbre ulterior de las propiedades contiguas a esta, quedando de pertenencia de la misma casería el terreno sobre el que deben levantarse dichos cerramientos para la seguridad y defensa de los sobrantes, se regulan a 10 reales cada metro lineal.	1.568,00 ⁰⁰
	Por el 3.º de expropiación forzosa	20.347,80 ⁰⁰ 646,43 ⁰⁰
	Valor en venta o precio íntegro en tasación de la precedente porción de terreno con inclusión del valor y aborro de los cerramientos si ejecutar por la propietaria, de los daños y perjuicios y del 3.º de expropiación	20.994,23 ⁰⁰
	Valor en renta por área del expresado terreno-vega <i>700</i> 11,20.	

Confines N. y. M. sobrantes de la misma casa de Yuchaurondo aundia
O. camino-carretil que conduce al barrio de Loyola y P. camino
paralelo al divisionario de S. Sebastian y pueblo de Oltra
De este modo asiende la precedente regulacion a los
figurados veinte y tres reales y
veinte y tres centimos de real

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Ollosa 18^o de Julio de 1859

Mariano Jose de
Lascurain

Conforme con esta regulacion
El Presidente de la Junta de Beneficencia

Atencio J.º Altamira

Conforme
El Ingeniero de la Division
Luis

Visto y aprobado por el
Ingeniero Jefe que suscribe
Antonio de Agosto 1859

VU ET APPROUVÉ:

Conformément à la décision du Conseil
d'Administration en date du 16 août 1859
Paris, le 23 Août 1859
Le Directeur de la Construction.

Alf. Roumey